Consejería de
Agricultura, Ganadería y Medio Natural
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura

LICENCIA DE PESCA
MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUNTA DE EXTREMADURA

SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES EN http://www.pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/licencias O TRAMITADA ESTA DECLARACIÓN POR REGISTRO OFICIAL, ES VÁLIDA COMO LICENCIA DE PESCA EN TANTO SE ACOMPAÑE DE: 1) JUSTIFICANTE DE ENVÍO DE DECLARACIÓN; 2) DNI/EQUIVALENTE; 3) HOJA INFORMATIVA DE PESCA; Y 4) HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PECES. PARA PESCAR DEBE LLEVAR CONSIGO ESTA DOCUMENTACIÓN EN PAPEL O PANTALLA POR SI SE LA REQUIEREN (SALVO LA QUE SE HAYA CONSENTIDO CONSULTAR).

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (será la titular de la licencia de pesca)

DNI/NIF/Equivalente | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Fecha de nacimiento | Sexo ◯ Hombre ◯ Mujer

1.1. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Dirección | Código Postal | Municipio

Provincia | País | Correo electrónico (opcional) | Teléfono

1.2. REPRESENTANTE O TUTOR LEGAL (en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente)

DNI/NIF/Equivalente | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

Si la persona menor de edad todavía no tiene DNI o equivalente, en el apartado 1. puede indicarse el de su representante.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA INTERESADA (o representante en su nombre para personas menores o incapacitadas legalmente)

Tramitando esta declaración como persona interesada, bajo mi responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura DECLARO:

1. No me encuentro inhabilitado para la práctica de la pesca por resolución judicial o administrativa firme.
2. Me comprometo al cumplimiento de la normativa básica de Pesca y Acuicultura en Extremadura (Ley 11/2010 y Orden de Vedas de Pesca). Durante la jornada de pesca llevaré conmigo la hoja informativa de pesca y la hoja de identificación de peces.

3. VALIDEZ Y CONSULTA DE DATOS

VALIDEZ: Esta licencia de pesca mediante declaración responsable tiene una validez de 5 años en tanto se cumpla el condicionado declarado en el apartado 2.

CONSULTA DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos manifestados en este formulario. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y deberá aportar en cada caso el documento necesario: ☐ Me opongo a la consulta de los datos del DNI o NIE a efectos de acreditar mi identidad y fecha de nacimiento y por ello aporto copia del DNI o NIE. LA DECLARACIÓN NO SERÁ VÁLIDA si no pudiesen efectuarse las comprobaciones necesarias. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

3. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento: Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. DELEGADO de protección de datos: dpd@juntaex.es. FINALIDAD del Tratamiento: Tramitación del procedimiento concreto. LEGITIMACIÓN del Tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. DERECHOS de las personas interesadas: Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional disponible en www.juntaex.es.

En | , a | de | de | Firma: | *(Firma no necesaria en caso de presentación electrónica)*

Una vez cumplimentada esta declaración, envíela siguiendo 1) las instrucciones disponibles en el portal http://www.pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/licencias al correo electrónico declaralicenciapesca@juntaex.es o mediante 2) registro oficial a Licencias de Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura). Según el trámite seguido, guarde 1) la respuesta automática del correo electrónico oficial declaralicenciapesca@juntaex.es o 2) el justificante de presentación en registro oficial.

Borrar | Imprimir | Enviar

En su móvil, puede pulsar o para enviar por correo electrónico.

ESPECIES PESCABLES 2026
(ESPECIES PARA LA PESCA DEPORTIVA EN EXTREMADURA)

Especies nativas de INTERES REGIONAL	TALLAS (en centímetros)	CUPOS (por pescador y día)
TRUCHAS COMUNES *Salmo trutta*	> EN COTOS DE PESCA SEGÚN SU PLAN DE GESTION > SIN MUERTE EN AGUAS LIBRES Y SUS VEDADOS	
TENCAS *Tinca tinca*	15 cm	10
PARDILLAS *Iberochondrostoma lemmingii*	6 cm	15
CACHOS o BORDALLOS (cuenca del Tajo) *Squalius pyrenaicus*	8 cm	15

Especies nativas de INTERES NATURAL	TALLAS (en centímetros)	CUPOS (por pescador y día)
BOGAS (del Guadiana y del Tajo) *Pseudochondrostoma sp*	12 cm	6
BARBOS (común, comizo, gitano y cabecicorto) *Luciobarbus sspp*	18 cm	6
CALANDINOS *Squalius alburnoides*	6 cm	15

OTRAS ESPECIES	SIN LIMITACION POR TALLA, CUPO O TEMPORADA, EN EL AMBITO DE:
GOBIOS *Gobio gobio*	EN TODAS LAS AGUAS
GAMBUSIAS *Gambusia holbrokii*	EN LAS AGUAS EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE ANTES DE 2007
CARPINES *Carassius auratus*	
CARPAS *Cyprinus carpio*	
TRUCHAS ARCOIRIS *Oncorynchus mykiss*	
BLASES (BLACK-BASS, BASES) *Mycropterus salmoides*	**GRANDES EMBALSES DEL GUADIANA**: Peña del Águila, Sierra Brava, Cijara, Puerto Peña, Orellana, La Serena, Del Zújar, Los Canchales, Alange y Alqueva, **Y DEL TAJO**: Gabriel y Galán, Guijo, Valdeobispo, Jerte o Plasencia, Borbollón, Alcántara, Cedillo, Arrocampo, Torrejón-Tajo, Torrejón-Tiétar y Valdecañas.
LUCIOS *Esox lucius*	

ESPECIES NO PESCABLES 2026
(ESPECIES QUE NO SON OBJETO DE PESCA DEPORTIVA)

ESPECIES PROTEGIDAS (Obligada devolución inmediata a sus aguas)	
CACHOS en cuenca del Guadiana *(Squalius pyrenaicus)*	ES OBLIGATORIA SU INMEDIATA DEVOLUCIÓN A LAS AGUAS DE PROCEDENCIA
COLMILLEJAS DEL ALAGÓN *(Cobitis vettonica)*	
COLMILLEJAS, LAMPREHUELAS *(Cobitis paludica)*	
JARABUGOS *(Anaecypris hispanica)*	
FRAILES *(Salaria fluviatilis)*	
CANGREJO AUTÓCTONO *(Austrapotamobius pallipes)*	
SÁBALOS *(Alosa alosa)*	
ANGUILAS *(Anguilla anguilla)*	
PEJERREYES *(Atherina boyeri)*	
ESPINOSOS (*Gasterosteus aculeatus)*	
SABOGAS *(Alosa fallax)*	
ALBURES *(Mugil cephalus)*	
LAMPREAS MARINAS *(Petromyzon marinus)*	
ESTURIONES *(Acipenser sturio)*	ESPECIES EXTINGUIDAS
LAMPREAS DE RÍO *(Lampetra fluviatilis)*	

ESPECIES INVASORAS (NO se permite su devolución ni transporte en vivo)	
LUCIOPERCAS *(Sander lucioperca)*	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN EN TODAS LAS AGUAS (NO se permite su transporte y devolución a las aguas en vivo, ni su comercio o difusión pública y fomento)
SILUROS *(Silurus glanis)*	
PERCASOLES *(Lepomis gibbosus)*	
PECES GATO NEGROS *(Ameiurus melas)*	
PECES GATO PUNTEADOS *(Ictalurus punctatus)*	
ALBURNOS *(Alburnus alburnus)*	
PARVAS, PECES CHINOS *(Pseudorasbora parva)*	
CANGREJOS ROJOS *(Procambaurs clarkii)*	
CANGREJOS SEÑAL *(Pacifastacus leniusculus)*	
**** CUALQUIER OTRA ESPECIE DE PECES O CANGREJOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE DÍPTICO INFORMATIVO***	

CARPINES *(Carassius auratus)*	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN EN TODAS LAS AGUAS SIN EMBALSAR ARTIFICIALMENTE (por lo general en las aguas corrientes) Y EN LAS EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE TRAS 2007
CARPAS *(Cyprinus carpio)*	
TRUCHAS ARCOIRIS *(Oncorhynchus mykiss)*	
GAMBUSIAS *(Gambusia holbrooki)*	

BLACK-BASS, BLASES *(Micropterus salmoides)*	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN FUERA DE LOS GRANDES EMBALSES (reseñados con las especies pescables)
LUCIOS *(Esox lucius)*	

HOJA INFORMATIVA PARA LA PESCA EN 2026

Este díptico recuerda algunas indicaciones básicas para quienes vayan a disfrutar de la pesca deportiva en campo. La Ley y Orden de Vedas de Pesca y Acuicultura en Extremadura, junto a otra normativa asociada, se agrupa en http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/ .

LICENCIA Y PERMISOS DE PESCA

Para pescar en Extremadura es necesario llevar la **licencia de pesca en vigor**. Su tramitación, duración, cuantías y exenciones, son consultables en los contactos de este díptico.

En los cotos además de la licencia debe llevarse **un permiso** obtenible mediante:

1.- Los centros de expedición donde se podrán abonar tales permisos de pesca, están en http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/cotos-de-pesca o contactos.

2.- La inscripción en una Sociedad de Pesca cuando colabora con la Junta en la gestión del coto. Tras asociarse y cumplir con las obligaciones y el pago de las cuotas, dichas Sociedades entregan un permiso de pesca (diario, por temporada o anual) para cada coto.

3.- En los cotos de pesca sin límite de puestos se puede telemáticamente con modelo 50.

CUPOS, TALLAS Y CAPTURAS

Cada coto de pesca dispone de un Plan técnico y público **con condiciones** que prevalecen respecto de la norma general de pesca. Para su consulta se puede acceder a la página http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/ o bien a través de los contactos de este Servicio en Pesca abajo relacionados. Para lo que no contemple el **Plan**, rige la norma general.

En los **Cuadros** que se acompañan figura la **clasificación de los peces** en Extremadura. **Según su categoría y medio en que se pesquen, están o no permitidas**: su pesca deportiva, sus capturas, las sueltas a las aguas de origen, su conservación en vivo o sacrificio, su posesión, transporte, comercio y usos. Se incluyen los **cupos por pescador y día**, así como **la talla** o medida desde el extremo del morro del pez hasta el centro de su horquilla en la cola.

GUÍA DE PECES



PESCAYRIOS

ARTES, CEBOS Y OTRAS LIMITACIONES

Las únicas artes de pesca permitidas son **la caña** para los peces y **el retel** para los cangrejos: Otras artes y complementos distintos a costeras y sacaderas requieren autorización. Están prohibidos el uso del clonck o de cualquier arte o cebo específico para alguna invasora.

1.- Máximo **3 cañas** por pescador **en 10 metros**, siendo esta la distancia mínima entre pescadores a su requerimiento, **salvo en aguas trucheras** donde solo se podrá utilizar **una caña a una distancia de 20 metros** de otro pescador que así lo pida.

2.- Los cangrejos se pueden pescar con **10 reteles** como máximo por pescador tendidos en menos de **100 metros**. Los cangrejos no se pueden soltar, ni transportar en vivo, ni usar como cebo. Se prohíbe la carnaza de peces continentales en cualquier forma o estado.

No se permite pescar desde puentes u otros pasos pavimentados y abiertos al tráfico, ni **tampoco a menos de 25 metros de escalas o pasos de peces**. **En época de remonte o desove** de peces **no se pisarán las raseras o chorreras**, y **se soltarán los peces** de **interés natural y regional.** Siempre las protegidas deben soltarse y las invasoras retirarse en seco.

Se permite el montaje de tres señuelos como máximo por caña, y **para ayudarse en la captura sólo** se pueden **usar sacaderas**. **Como pez vivo sólo puede utilizarse la tenca en aguas embalsadas artificialmente**, justificando su procedencia de un centro de acuicultura.

Para la pesca de la trucha no se permiten: el cebado de las aguas, el uso de pez vivo o aparatos para detección de peces. Deben **soltarse las capturadas en los tramos libres (fuera de cotos y vedados**). Las invasoras deben retirarse y las amenazadas soltarlas rápido.

En los **tramos de pesca sin muerte deberán soltarse los peces de interés natural y regional**. **No se podrán llevar costeras** y solo **se permiten anzuelos sencillos sin muerte** o arponcillo, con **señuelo o cebo artificiales**, salvo en aquellos tramos con aguas embalsadas artificialmente. Cuando piquen especies invasoras deberán retirarse en seco. Debido a la disminución de las piscícolas nativas, se recomienda su pesca sin muerte con carácter general.

Se consideran **modalidades de pesca**: a fondo, a boya, a mosca, a curricán, y al lance (pez artificial, cucharilla o vinilos) limitada ésta para aguas tenqueras y tramos de pesca tradicional.

El horario hábil de pesca es desde una hora antes de salir el sol hasta una hora después de ponerse. Sólo se podrá pescar **de noche, y siempre desde puesto fijo, en los tramos indicados en la Orden de Vedas** y en los concursos maratón así autorizados, admitiendo como resguardo en acción de pesca aquellos en tonos pardos, menores de 4 metros, dispuestos sin estorbar las servidumbres de paso, y siempre visibles todo su interior desde fuera, tapando la entrada a lo sumo con tela mosquitera u otro material de mayor transparencia.

OTRAS INDICACIONES SOBRE LA PRÁCTICA DE LA PESCA EN EXTREMADURA

No se podrán ocupar puestos fijos que contengan basuras en un entorno de 5 metros. La basura deberá retornarse a origen para su clasificación y reciclado. No arrojar vertidos al agua. Junto a **líneas eléctricas** no se pescará o se extremará el cuidado por riesgo de electrocución. No hacer lumbre o barbacoas en peligro alto, con viento fuerte o pasto seco, ni acampada libre.

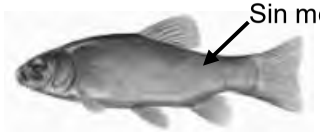
Se respetará el campo o la naturaleza y las señalizaciones de pesca. Además se colaborará con los Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y Guardas de Pesca de las Sociedades Colaboradoras, avisando sobre mortandades de peces, contaminación y otras irregularidades.

Para la navegación deberán informarse antes con la normativa de otras **Administraciones** competentes **en aguas y espacios naturales**. De manera resumida puede consultarse en http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/navegacion o en los contactos y sedes de este Servicio en Pesca y Acuicultura. Fuera de estas restricciones **la pesca desde embarcación solo es posible por lo general en grandes embalses**, y cuando son **Cotos debe consultarse antes en su Plan de Pesca** que generalmente solo la permiten desde orilla.

No se permite el comercio de las especies capturadas. Está **prohibida la difusión** y apoyo de las prácticas o eventos que promuevan o inciten al incumplimiento de la normativa **para los peces calificados como invasoras en todos los casos, no estando permitido en vivo: su suelta a las aguas, su posesión o su transporte**.

MÁS INFORMACIÓN en http://pescayrios.juntaextremadura.es
CONSULTAS en pescayrios@juntaex.es
LICENCIAS en 924 00 84 10, 924 00 84 16 así como sus terminaciones en 11, 12, 13, 14 y 15.
PESCA Y ACUICULTURA en 924 01 29 50 y 927 00 61 36, con oficinas o sedes en:
Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana": *Antigua N-V 06195 Villafranco del Guadiana BADAJOZ*
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Sección de Pesca): *Calle Arroyo Valhondo 2, 10071 CACERES*
Centro de Cría para el Tajo "Piscifactoría de Jerte": *Paraje "Las Rejoyadas" (927194165) 10612 JERTE*
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural: *Avenida Valhondo s/n, Edf.III Milenio 4ª, 06800 MERIDA*

a. Un par de barbillones → **Tenca**



b. Sin barbillones



→ **Gobio**

a. Aleta dorsal alargada → **Carpín**



b. Aleta dorsal no alargada



a. Boca ínfera con lámina córnea → **Boga**

b. Boca súpera o terminal → **Pardilla**



a. Base de la aleta anal dos veces la base de la dorsal → **Alburno**



b. Base de la aleta anal igual que la base de la dorsal



a. Sin línea lateral → **Sábalo**

b. Línea lateral incompleta → **Jarabugo**



c. Línea lateral recta → **Pseudorasbora**



d. Línea lateral curva

a. Base de la aleta dorsal con línea oscura → **Calandino**



b. Base de la aleta dorsal ~~sin~~ línea oscura → **Cacho**

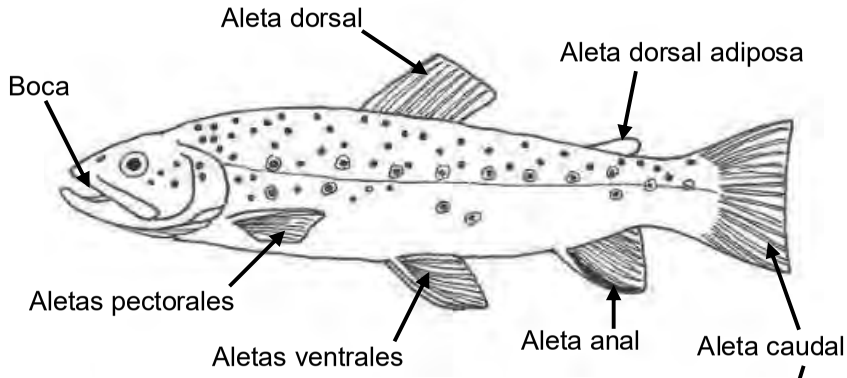


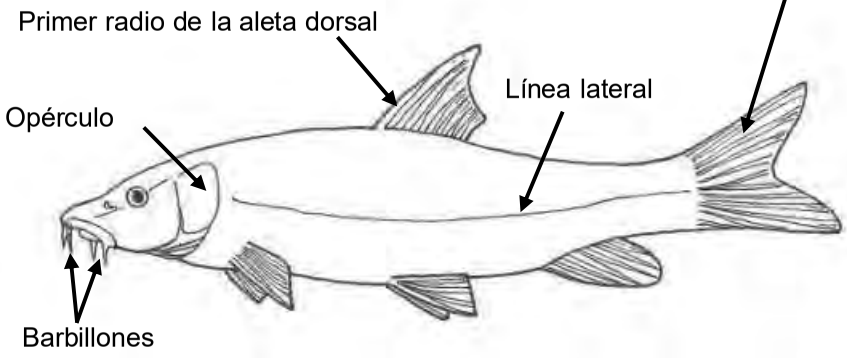
DÍPTICO DE PECES

EN EXTREMADURA

Instrucciones: En cada paso se debe elegir entre los apartados a y b (a veces también c y d) que mejor encaje con el pez que se quiere identificar. Del apartado elegido sale una flecha que nos indicará el paso de la clave al que se debe dirigir a continuación.

Esquema general de un pez:





GUÍA DE PECES:

PESCAYRIOS:

a. Cuerpo serpentiforme → **Anguila**
b. Cuerpo fusiforme



a. Una sola aleta dorsal

a. Aleta dorsal no retrasada respecto a las ventrales

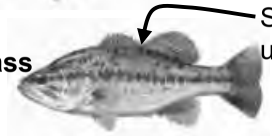
b. Aleta dorsal muy retrasada respecto a las ventrales
- **Lucio** — Boca de pico de pato



- **Gambusia** — Boca súpera



b. Una aleta dorsal con dos partes diferentes que se tocan al menos en un punto
- **Black bass** — Se tocan en un punto



- **Percasol** — No se tocan solo en un punto



c. Dos aletas dorsales claramente separadas

a. 2ª aleta no adiposa
- **Perca** — Con mancha oscura



- **Lucioperca** — Sin mancha



b. 2ª aleta adiposa

a. Con barbillones
- **Pez gato negro** — No escotada



- **Pez gato moteado** — Escotada



b. Sin Barbillones
- **Trucha común** — Sin moteado



- **Trucha arcoiris** — Con moteado



Doblar por aquí

a. Aletas dorsal y anal alargadas
- **Chanchito** — Con escamas



- **Fraile** — Sin escamas



b. Aletas dorsal y anal no alargadas o solamente una de ellas

a. Ninguno o un par de barbillones

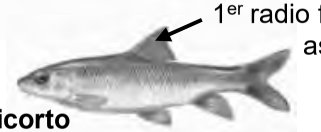
a. Aleta dorsal alargada → **Carpa**



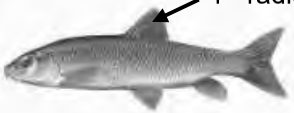
b. Aleta dorsal no alargada
- **Barbo comizo** — Cabeza y morro alargados



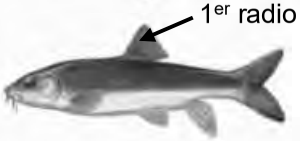
- 1er radio fuertemente aserrado
- **Barbo cabecicorto**



- 1er radio no aserrado
- **Barbo común**



- 1er radio débilmente aserrado
- **Barbo gitano**



b. 2 pares de barbillones

c. 3 pares de barbillones

a. Aleta anal alargada → **Siluro**



b. Aleta anal no alargada
- **Colmilleja** — Barbillones bien visibles



- **Colmilleja del Alagón** — Barbillones poco visibles

